

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido de informar que, en comunicación con el señor Juez de este Despacho, se determinó no correr traslado al recurso formulado en contra del Auto Interlocutorio N° 800 de fecha 05 de mayo del año 2022, dada la innecesaridad de ello. Pasa a Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer lo que, en derecho corresponde.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°1774

Sevilla - Valle, doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: DERMÍNIA CARMONA
DEMANDADO: JOSÉ ORLANDO RODRÍGUEZ
RADICADO: 2001-00040-00

ACLARACIÓN PRELIMINAR

Resulta del caso, esbozar que, el abogado **HENRY HOYOS PATIÑO**, formuló recurso de reposición contra el Auto Interlocutorio N° **800** de fecha 05 de mayo del año 2022, aun cuando el agente judicial esgrimió que, los fundamentos de la decisión estaban acorde a la situación tratada, e incluso que le asistía razón a esta judicatura en haber denegado la petitoria, razón por la cual se dará tratamiento de solicitud.

OBJETO DEL PROVEIDO

Resolver la solicitud incoada por el abogado **HENRY HOYOS PATIÑO**, quien a la fecha sustenta mandato general de parte de los señores **DANIEL STIVEN RODRIGUEZ VALENCIA (c.c 1.151.968.026)** y **JULIAN ANDRES RODRIGUEZ VALENCIA (C.C 1.151.968.025)**, personas que participan actualmente del Derecho de propiedad, en cuotas partes del **12.55%**, respecto del Bien Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **N° 382 – 17365** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

ANTECEDENTES

Una vez evaluado la suerte del proceso de la referencia, se percata esta agencia judicial que mediante el Auto Interlocutorio N° 447, se decretó la nulidad de todo lo actuado dentro de este asunto, lo cual cobijo tanto el mandamiento ejecutivo, como lo referido a la orden de medidas cautelares, situación que desencadenó la emisión del oficio N° 393 de fecha 13 de junio del año 2001, el cual comunica el levantamiento de la medida de embargo del Bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° **382 – 17365** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, comunicado que ciertamente tiene más de dos décadas, lo que merece efectuar la siguiente reflexión.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo con los antecedentes, esbozados, se verifica la legitimidad de los peticionarios **DANIEL STIVEN RODRIGUEZ VALENCIA (c.c 1.151.968.026)** y **JULIAN ANDRES RODRIGUEZ VALENCIA (C.C 1.151.968.025)**, para peticionar la liberación del embargo, en relación a su propiedad identificada con la matricula inmobiliaria **N° 382 – 17365** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Lo cual tiene sustento directo, en el contenido del Artículo 597 numeral 10 del Código General del Proceso, el cual estipula lo siguiente en su aparte,

En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares.

Así las cosas, procede atender la favorabilidad de la solicitud, y en efecto así se dará la correspondiente instrucción para que se renueve el oficio que libera de embargo el Bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **N° 382 – 17365** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

En merito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR trámite de recurso, a la petición elevada en referencia al Auto Interlocutorio N° 800 de fecha 05 de mayo del año 2022, de conformidad con las razones dadas en el Desarrollo de esta decisión.

SEGUNDO: ORDENAR que, por la secretaria del Despacho **SE RENUENE EL OFICIO DIRIGIDO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD**, donde se notifica el levantamiento de la medida de embargo del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria **N° 382 – 17365** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, producto de las disposiciones dadas en el Auto 447.

TERCERO: Una vez realizado el oficio por la secretaria del Despacho hágase entrega a los señores **DANIEL STIVEN RODRIGUEZ VALENCIA (c.c 1.151.968.026)** y **JULIAN ANDRES RODRIGUEZ VALENCIA (C.C 1.151.968.025)**, y/o al abogado **HENRY HOYOS PATIÑO**.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9° del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 150 DEL 13 DE
SEPTIEMBRE DE 2022.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaría

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a3062821ff8840a47ce5e65c6dc394932a95801cf1694d0a92f3dc853250618**

Documento generado en 12/09/2022 12:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>